

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NOROESTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMAE” REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

- I.1 Es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2 de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- I.2 Tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 El Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- I.4 El Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la notaría pública 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- I.6 Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero 818 sur, en la colonia Centro, con código postal 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara “LA UMAE” a través de su representante:

- II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos del artículo 4º y 5º, de la ley del seguro social y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.



cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV y V de la citada ley del seguro social.

- II.2 La **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ**, en su carácter de Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “El Instituto”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 110,973, del libro 3,467 de fecha 13 de Septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaria número 98 de la Ciudad de México, así como al oficio No. 09/9001/030000/1891, de fecha 30 de Septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Javier Guerrero Garcia, Secretario del H. Consejo Técnico y oficio No. 09/9001/030000/1433 de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Marcos Bucio Mujica, Secretario del H. Consejo Técnico.
- II.3 Tiene por objeto social, establecer las políticas y funciones para la prevención, protección y atención integral a la salud de las y los derechohabientes y las y los usuarios no derechohabientes del IMSS, a través del desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura médica, la modernización del sistema de salud institucional, la utilización de insumos de óptima calidad, la formación y capacitación del personal, así como la generación y uso creciente del conocimiento científico derivado de la investigación en salud.
- II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N Colonia Bellavista C.P. 85130 en Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El “ITSON” y “LA UMAE” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “ITSON”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ITSON” se compromete ante “LA UMAE” a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos



ITSON
Educar para Trascender

CNSJ
REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.



- amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar juntamente con “LA UMAE”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
 - C) Elaborar juntamente con “LA UMAE”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
 - D) Colaborar juntamente con “LA UMAE”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “UMAE”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UMAE” se compromete ante el “ITSON” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar juntamente con el “ITSON”, un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al “ITSON” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

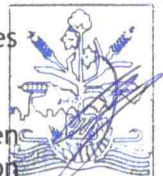
QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. El “ITSON” designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, “LA UMAE” nombra como responsable técnico al **C. Lic. Rene Romero Servín, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos UMAE**, con correo electrónico rene.romero@imss.gob.mx teléfono (644)414.42.46, para los mismos efectos.

SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.



por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una solución las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 15 días del mes de marzo del año 2023.

POR EL "ITSON".

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.
RECTOR.

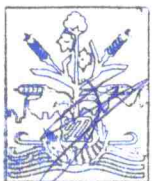
DR. JAIME GARATUZA PAYÁN.
VICERRECTOR ACADÉMICO.

POR "LA UMAE".

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ.
DIRECTORA UMAE.

DRA. ELIZABETH MEDINA VALENTON
DIRECTORA DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN.

TESTIGOS



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO